Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No. 597
Santo Domingo, D.N.

CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES HOTELERAS PARA LA XI CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE MINISTRAS Y MINISTROS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L., BAJO PROCESO DE REFERENCIA: MICM-CCC-PEEX-2022-0007.

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, institución estatal reorganizada en virtud de la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, con sede en la Torre MICM, ubicada en la avenida 27 de Febrero No.306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **VICTOR O. BISONO HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, titular de la cédula de identidad y electoral 001-0084168-3 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el marco legal vigente y el Decreto No.324-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que para los fines de este contrato se denominará **"EL MICM"** o por su propio nombre;

De la otra parte, **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L. (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL),** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 101530871, Registro de Proveedor de Estado Núm. 4980 con su domicilio social establecido en la Av. Sarasota 65, Bella Vista, Santo Domingo De Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **BUENAVENTURA SERRA DIVINS**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1211975-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**

En lo adelante del presente contrato cuando se refiera a **EL MICM** y "**EL PROVEEDOR"** de manera conjunta, serán denominados **"LAS PARTES".**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que es competencia del MICM a través del Viceministerio de Comercio Exterior dirigir el desarrollo y la ejecución de políticas y estrategias de comercio exterior, orientadas a facilitar los accesos a mercados y a mantener un incremento sostenido de los productos y servicios nacionales en el mercado exterior.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es miembro de pleno derecho de la Conferencia Iberoamericana desde su creación en 1991 y asumió la Secretaría Pro Tempore (SPT) de la Conferencia Iberoamericana 2021-2023, manifestando su voluntad de dar continuidad a los lineamientos impulsados por el Principado de Andorra y fundamentados en la firme voluntad de promover una reestructuración socioeconómica mediante proyectos concretos y de alto retorno social.

CONSIDERANDO: Que durante el ejercicio de la Secretaría Pro Tempore, República Dominicana coordina, junto con la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), todas las reuniones, foros y encuentros de la conferencia, y promoverá acciones en torno a proyectos y programas en el ámbito de la cooperación iberoamericana. Entre estas diversas reuniones sectoriales de alto nivel que se encuentran calendarizadas para celebrarse durante la permanencia de la SPT-RD hasta culminar con la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su calidad de órgano sectorial, contrajo por ante la Secretaría Pro Témpore, República Dominicana y la Secretaría Iberoamericana (SEGIB), la responsabilidad de

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

ser anfitrión de la XI Conferencia Sectorial Ministerial de Industria y Comercio, pautada para llevarse a cabo los días 25 y 26 de enero del próximo año 2023, con la presencia de 22 ministros de Iberoamérica, el Secretario General Iberoamericano así como otras personalidades del cuerpo diplomático y áreas de cooperación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Manual de Procedimiento elaborado por la Secretaría Pro-Tempore RD y en la que se detallan los asuntos técnico y sustantivos de la organización para la celebración de este tipo de actividades, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las ministras y ministros iberoamericanos y otras personalidades que asistan a las diferentes sectoriales.

CONSIDERANDO: Que, por contar con un número limitado de proveedores, disponibilidad inmediata de bloqueo y reservación de espacios y en capacidad de cumplir con las condiciones requeridas, el MICM debe proveer la contratación oportuna de un hotel ubicado en el Distrito Nacional que garantice el buen desenvolvimiento de la realización de las reuniones, foros y encuentros de la conferencia, a la vez que asumir la responsabilidad de alojamiento de las diferentes delegaciones que estarán asistiendo a la Conferencia.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del MICMC recibió y leyó el requerimiento del Viceministerio de Comercio Exterior, mediante el cual se recomienda la Contratación de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio, bajo la modalidad de excepción por exclusividad, al amparo de las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3 del párrafo I del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones se establece que*: "Artículo 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: PÁRRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".*

CONSIDERANDO*:* Que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 543-12 establece: *"Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".*

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 4 del referido decreto, establece textualmente lo siguiente*: "Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 6. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".*

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez Abogado-Notario Mat. No. 2397 Santo Domingo, D.N.

POR CUANTO: Que, en atención a la necesidad de los insumos antes descritos, mediante Resolución No. 26-2022 de fecha diez (10) del mes de noviembre del 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), aprobó el inicio del proceso de excepción para la Contratación de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio, bajo referencia MICM-CCC-PEEX-2022-0007.

POR CUANTO: Que, en virtud de la publicación realizada en fecha catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

POR CUANTO: Que, en virtud de la convocatoria realizada, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes recibió un (1) oferta, correspondiente al oferente **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L. (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL).**

POR CUANTO: Que, en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A" y "B", contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en el Proceso de Excepción, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MICM y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, mediante acta de adjudicación No. 01-2023, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023) le adjudicó a **OCCIFITUR DOMINICANA S.R.L. (EL EMBAJADOR A ROYAL HIDEAWAY HOTEL),** el Contrato para los Servicios de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio.

POR CUANTO: Que, en fecha diez (10) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), EL **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, procedió a la notificación del resultado del Proceso de Excepción.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente, han:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO: EL MICM, por medio del presente documento Contrata los Servicios de Instalaciones Hoteleras para la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio de **EL PROVEEDOR**, quien acepta y se compromete bajo las condiciones que se indican más adelante a ejercer los servicios para **EL MICM.**

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se compromete y obliga de manera específica pero no limitativa, a requerimiento del Viceministerio de Comercio Exterior, a proporcionar salones, servicios y facilidades en un hotel en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, para la celebración de la XI Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Industria y Comercio, así como hospedaje de las delegaciones invitadas.

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a que el espacio provisto ofrezca los siguientes bienes y servicios:

Salón principal para plenaria 25 y 26 de enero, 08:00 AM a 06:00 PM, ochenta (80) personas

- Tarima, pódium en acrílico
- Montaje tipo herradura para veintidós (22) personas y 44 sillas detrás (colocar 4 mesas con 4 sillas en la parte trasera 2 para relatoría y 2 para prensa)
- 02 laptops y 1 impresora para relatoría (confirmar con tecnología)
- 22 astas para banderas
- Estación líquida permanente
- Coffee break AM
- Coffe break PM
- 8 plantas tipo grigri con helechos en tarros o bases blancas para ambientación
- 18 luces led para plantas y ambientar salón
- Pucheritos para la herradura y las mesitas de coffe break (a definir según cantidad de mesitas altas y herradura)
- Libretas y lapiceros
- Acceso a internet con buena velocidad para los invitados
- Internet cableado para transmisión en vivo
- Espacio para colocar cabina de traducción simultánea
- Extensiones y / o regletas para conectar laptops de invitados
- Valet parking y/o acceso cómodo a parqueos

Salón adicional para almuerzo 25 y 26 de enero, 12:30 PM, Ochenta (80) personas

- Buffet premium (incluir agua, jugos, refrescos)
- Servilletas de tela con su anillo y platos base, cubertería y cristalería
- Montaje tipo banquetes para cincuenta (50) personas y una imperial para treinta (30) personas
- Centros de mesas para las mesas (hortensias, pompones y pittosporum)
- 10 luces led
- 6 Palmas en tarros blancos
- Música ambiental

Salón Oficina para director SEGIB

- Un escritorio y sillón ejecutivo
- Laptop e impresora (confirmar con tecnología)
- Servicio de internet
- Agua permanente
- Libretas y lapiceros

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

Salón oficina país, 24, 25 y 26 de enero, 08:00 AM a 06:00 PM, veinte (20) personas

- Equipado con mesa de conferencias para quince (15) personas
- Espacio para colocar 2 mesas con dos sillas cada una para montar 2 computadoras e impresora
- 02 computadoras y 01 impresora multifuncional de gran capacidad (confirmar con tecnología)
- Libretas y lapiceros
- Acceso a internet
- Estación líquida permanente
- Coffee break AM y PM

Salón adicional para almuerzo 25 y 26 de enero, 12:30 PM, setenta (70) personas (personal militar y de apoyo)

- Montaje básico tipo banquetes
- Almuerzo tipo buffet sencillo (presentar oferta de menú más económico)
- Agua y refrescos

Coctel de bienvenida 24 de enero, 07:00 PM, ochenta (80) personas

- Tarima y pódium
- Open bar por tres horas premium internacional (whisky, cervezas, ron, refrescos, jugos, agua)
- Picadera bandejeada gourmet
- Mesas y sillas altas
- Pucheritos para mesas altas
- Sistema de sonido para orquesta con 8 micrófonos inalámbricos con pedestal, micrófono para pódium
- DJ durante todo el evento
- Piso o pista de baile en el centro del salón
- Palmas para ambientar
- Luces led
- Pantalla central y proyector
- Laptop y servicio técnico (esto se había quitado, pero pienso lo podemos dejar como una forma de identificar el evento, dando la bienvenida a los invitados).

Alojamiento con tarifa corporativa, entrando el 24 y saliendo el 27 de enero del 2023, para

- 22 suites y
- 44 habitaciones sencillas

ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan que **EL PROVEEDOR,** por la prestación de los servicios indicados en el Artículo 1 del presente Contrato, recibirá como concepto de honorarios profesionales por un monto total ascendente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD$3,948,175.66),** más el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS).

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

ARTÍCULO 3. - FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, conforme se indica a continuación:

a) Las condiciones de pago establecida a crédito y a ser realizados en un plazo no mayor a treinta (30) días luego de haber depositado la factura correspondiente en la Dirección Administrativa ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, Av. 27 de Febrero Núm. 306, Bella Vista. Santo Domingo, República Dominicana.

b) Se realizará un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato posterior a la suscripción del contrato y registro del mismo, debiendo presentar una **garantía de buen uso de avance o anticipo** por el equivalente al monto a recibir como avance.

c) Los pagos restantes serán realizados con posterioridad a la ejecución de los servicios a contratados.

PARRÁFO: EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

a) Cumplir con la prestación de los servicios solicitados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del MICM.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.

d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

f) Prestación de los servicios con los niveles de calidad solicitados.

g) Cumplir con el cronograma de entregables de los servicios y que las condiciones de los salones cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones.

h) Cumplir con cada uno de los productos esperados:

- Salón principal para plenaria 25 y 26 de enero, 08:00 AM a 06:00 PM, ochenta (80) personas.
- Salón adicional para almuerzo 25 y 26 de enero, 12:30 PM, ochenta (80) personas Salón oficina para director SEGIB.
- Salón oficina país, 24, 25 y 26 de enero, 08:00 AM a 06:00 PM, veinte (20) personas.
- Salón adicional para almuerzo 25 y 26 de enero, 12:30 PM, setenta (70) personas (personal militar y de apoyo).

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

- Coctel de bienvenida 24 de enero, 07:00 PM, ochenta (80) personas.
- Alojamiento con tarifa corporativa entrando el 24 y saliendo el 27 de enero del 2023 para las delegaciones internacionales que asistirán a la reunión.

i) Ofrecer un lugar/espacio con ambiente y servicios adecuados para las reuniones ministeriales.

j) Disponer de un espacio de oficinas para el Secretario General de SEGIB.

k) Disponer de Salones para el desarrollo de almuerzos y coffee breaks.

l) Presentar servicios de hospedaje a las delegaciones invitadas.

m) Disponer de un amplio kit de banquete, ofreciendo para el almuerzo un variado menú buffet nacional e internacional; varias opciones de coffee break am/pm; disponer de estaciones de refrigerio permanente.

n) Contar con facilidad de estacionamientos.

o) Brindar seguridad a todos los asistentes al evento y personal del MICM.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES DEL MICM. EL MICM hará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Gobierno cumpla con los pagos de honorarios establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, vigente a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento.

PÁRRAFO I: EL MICM podrá rescindir el presente Contrato de manera unilateral mediante notificación con efecto inmediato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad. La terminación del presente Contrato de conformidad con esta sección no liberará a **EL MICM** de sus obligaciones de pago de los honorarios que se hayan generado en el mes en curso en la ejecución del presente Contrato.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR podrá rescindir el presente Contrato de manera justificada, incluyendo la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante comunicación treinta (30) días antes de la fecha de efectividad.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **EL MICM**, de toda acción o demanda laboral, administrativa que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. LAS PARTES no serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No. 23817
Santo Domingo, D.N.

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Para los efectos del presente Contrato, Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

i. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
ii. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
iii. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO III: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguros a favor de **EL MICM,** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD$157,927.03**), valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni **EL PROVEEDOR** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL PROVEEDOR podrá recibir información considerada confidencial durante la vigencia de este Contrato. En este sentido, **EL PROVEEDOR** se obliga a conservar de manera indefinida, toda la información privilegiada, sensitiva y confidencial, sea atribuida esta calidad expresamente o no, que reciba durante la vigencia del presente Contrato respecto de asuntos de cualquier naturaleza, sean estos recibidos de manera escrita o no escrita, no pudiendo revelar, divulgar facilitar, ni mostrar las mismas por medio alguno a ningún tercero, sea persona física o moral.

PÁRRAFO I: A los fines del presente Contrato, se considerará como información confidencial, aquella que pueda encontrarse enmarcada dentro de los siguientes renglones: (i) información que **EL MICM** o sus representantes voluntariamente identifiquen como información de carácter confidencial; (ii) toda información contable, financiera, recursos, técnicas, conocimientos o métodos sin limitación de ninguna especie, debidamente identificada por **EL PROVEEDOR** como información confidencial.

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se obliga a comunicar a **EL MICM** sobre cualquier intento de cualquier persona sin límites de ninguna especie que intente extraerle o tomarle información por cualquier medio sobre informaciones que han sido clasificadas como confidenciales al amparo de este Contrato. En caso de registrarse un escape de cualquier información privilegiada, o se detecte un intento de acceso no autorizado, **EL PROVEEDOR** comunicará a **EL MICM** inmediatamente por escrito lo sucedido con todos los detalles a su alcance.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **EL MICM.**

ARTÍCULO 13.- NO CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones contenidos en el presente, salvo la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- ACUERDO ÍNTEGRO: El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 16.-SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas de forma amigable los conflictos, desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente contrato y en la planificación o ejecución de los trabajos. En caso de subsistir las diferencias, serán sometidas y resueltas por ante el Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil siete (2007). No obstante, para todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente contrato, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el tercero a los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de enero del año Dos Mil veintitrés (2023).

(Firmas y legalización al dorso)

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

POR EL MINISTERIO:	POR EL PROVEEDOR:
VÍCTOR O. BISONO HAZA Ministro	BUENAVENTURA SERRA DIVINS Representante

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez

YO, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2397. **CERTIFICO Y DOY FE**: Que la firma que antecede fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA** y **BUENAVENTURA SERRA DIVINS,** personas que doy fe conocer, quien me han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de enero del año Dos Mil veintitrés (2023).

Notario Público

Lic. Dalcy B. Mora Vásquez
Abogado-Notario
Mat. No 2397
Santo Domingo, D.N.

Torre MICM Avenida 27 de Febrero 306 Bella Vista Apartado Postal 10121 Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO 809 685 5171 DESDE EL INTERIOR 809 200 5171 MICM.GOB.DO